



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

SAMUEL SOTELO SALGADO, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y DISPOSICIÓN TERCERA TRANSITORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5816, DE 28 DE ABRIL DE 2020, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XVI, 13, FRACCIONES XVII, XVIII, XIX Y XXIV, Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 2, 8, 9 Y 10, FRACCIONES I, VII, XI Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EMITO EL SIGUIENTE:

AVISO OFICIAL

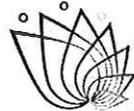
A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CIUDADANÍA EN GENERAL

Derivado de la declaración formal de la fase 3 de la pandemia por coronavirus 2019 o COVID-19 en nuestro país y del comportamiento y progresión de esa enfermedad, la Secretaría de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", el cual establece la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia y del resguardo domiciliario, en principio hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, pero pudiendo dejar de implementarse lo anterior a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ADMINISTRACIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

o nula transmisión del virus SARSCoV2, así como señala que se debe asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

En tal virtud, a nivel local, el 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5814, la segunda modificación al "Acuerdo por el cual se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el Estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19", emitido por las Secretarías de Gobierno y de Salud, ambas del Estado de Morelos, con el objeto de armonizarlo con los plazos y condiciones dispuestos por la autoridad sanitaria federal.

En ese orden, se estimó importante al interior de la Administración Pública Estatal emitir por el Gobernador del Estado un instrumento que permita cumplir la suspensión de las actividades no esenciales, decretada por las autoridades de salud competentes, garantizando al mismo tiempo la prestación de servicios en aquellas áreas que sí lo son, conforme a lo señalado por la Secretaría de Salud Federal; de manera que el 28 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5816, el "Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus Covid-19".

En efecto, dicho Acuerdo, precisa aspectos que al interior de la Administración Pública Estatal pueden coadyuvar en la implementación de las acciones y medidas extraordinarias a fin de mitigar la transmisión del virus y así salvaguardar la integridad y protección tanto del personal del Poder Ejecutivo como de la sociedad en general, promoviendo, al efecto, el uso de tecnologías y medios electrónicos para la continuidad de trámites y servicios en aquellas áreas cuyo funcionamiento resulte indispensable para atender la pandemia.





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Ahora bien, derivado de lo dispuesto por el Artículo Segundo así como por los párrafos segundo y tercero del Artículo Tercero de dicho Acuerdo del Ejecutivo Estatal, que a la letra señalan:

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del numeral anterior, las personas Titulares de la Administración Pública Estatal, en términos de las actividades consideradas esenciales por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal identificarán al interior de sus Secretarías, Dependencias y Entidades correspondientes las áreas o tipo de servicios que, en su caso, continuarán prestando o las modificaciones a que hubiere lugar en la prestación de los mismos, respetando las medidas preventivas y sanitarias dictadas por las Secretarías de Salud Federal y del estado de Morelos, a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de tales servicios y provisión de bienes indispensables para la población.

ARTÍCULO TERCERO. ...

Como consecuencia de lo anterior, cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades deben fijar los avisos de suspensión de plazos y términos al público en general en las oficinas correspondientes.

Así mismo difundirán por los medios electrónicos y de comunicación a su alcance, aviso sobre los servicios que continuarán prestándose, conforme al artículo segundo del presente Acuerdo, ya sea regularmente o bien sujetos a determinados horarios, guardias o condiciones y medidas sanitarias específicas; a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de ello.

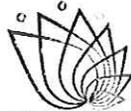
Esta Consejería Jurídica emite el presente aviso, en los siguientes términos:

1. Se evitará el acceso a las instalaciones a personas que no acudan a realizar trámites oficiales a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRÓN DEL MUNDO
Secretaría del Estado
2018-2024

2. Respecto de quienes acudan a realizar trámites oficiales a la Consejería, bajo las medidas sanitarias correspondientes, únicamente se permitirá el ingreso de una persona para entregar el documento o tratar el asunto, siempre y cuando se trate de un tema que se requiera para atender la emergencia por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, o cuya tramitación conforme a la normativa aplicable requiera su evidencia o constancia por escrito.

El resto de documentación y trámites normales u ordinarios se atenderán y recibirán mediante el correo electrónico consejeria.juridica@morelos.gob.mx, mismo correo que servirá para la posterior remisión de la respuesta, evitando de esta manera conglomeración de personas en el área y permitiendo el trabajo vía remota.

3. Para efectos de comunicación entre las diversas áreas o unidades de la Administración Pública Estatal, se privilegiará el uso de comunicaciones electrónicas, siempre y cuando se realice por los correos institucionales, a fin de agilizar y disminuir la necesidad de entrega y recepción de documentación oficial de manera personal.
4. Para la recepción de los documentos o asuntos cuya tramitación conforme a la normativa aplicable requiera su evidencia o constancia por escrito, podrán existir guardias en la oficialía de partes, determinando la Secretaría Técnica qué servidor público o área deberá acudir a recibir el asunto de que se trate.
5. Se mantiene la suspensión de los plazos y términos procesales en aquellos procedimientos administrativos substanciados y ejecutados por esta Dependencia, desde la entrada en vigor del Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus Covid19 y





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

hasta la suspensión de funciones no esenciales o por el plazo del resguardo domiciliario decretado por las autoridades de salud competentes.

6. Como esta Dependencia puede coadyuvar con áreas que tienen a su cargo funciones esenciales, el personal de la Consejería Jurídica que no acuda físicamente a la oficina, seguirá laborando desde casa respecto de los asuntos ordinarios que tiene encomendados, estando en todo momento disponible para cualquier asunto que por su naturaleza o normativa aplicable requiera ser tratado de manera urgente y en persona, en los términos señalados en el presente documento.
7. Este aviso se fijará en las oficinas de esta Dependencia, y se difundirá también en la página oficial de la Consejería Jurídica; además por cuanto a las unidades de enlace jurídico o equivalentes de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se comunicará por correo oficial.

Cuernavaca, Morelos; a 29 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN P. Y A. J. SAMUEL SOTELO SALGADO
CONSEJERO JURÍDICO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
PODER EJECUTIVO
CONSEJERIA JURIDICA

